

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	390798
Número de orden de compra a modificar:	105688

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	BPM Consulting
Mecanismo de agregación de demanda:	Servicios BPO II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-12-20 10:16:51

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
100153	SERVICIOS DE SOPORTE	CDP-9723	CDP	9723

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

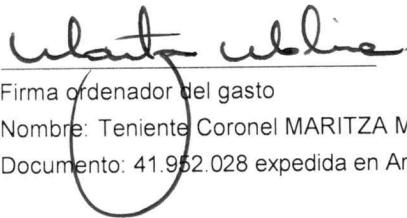
1	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_1_NA_NA - 12 Mes	9.0	Mes	36060000.00	CDP-9723	324540000.00
2	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 Mes	9.0	Mes	7165000.00	CDP-9723	64485000.00
3	bpo02--IVA	1.0	Unidad	79625611.66	CDP-9723	79625611.66
4	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_1_NA_NA - 12 DIA	21.0	Día	1192460.32	CDP-9723	25041666.72
5	bpo02--2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallad 1 dia	21.0	Día	238833.33	CDP-9723	5015499.93

Artículos editados y/o agregados

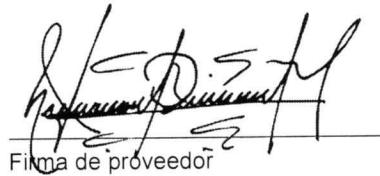
Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	4	bpo02--1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_1_NA_NA - 12 DIA	21.00	Día	1191983.34	CDP-9723	25031650.14

Detalle o justificación de la aclaración

A solicitud de contratista se corrige los valores del IVA y del ítem 4, por el no redondeo se concluye lo siguiente: Existe un sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,73 incluido IVA, debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,31 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,58 incluido IVA, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección.



Maritza Molina Carrillo
Firma ordenador del gasto
Nombre: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO
Documento: 41.952.028 expedida en Armenia



Norberto Duarte Monsalve
Firma de proveedor

Nombre: Norberto Duarte Monsalve
Documento: C.C. 91.278.784 de Bucaramanga



Vo. Bo.: MY. Erika Andrea Rodriguez Saenz
Jefe Área de Contratación



Proyectó: PD01 Andrea Sotilque Gonzalez
Abogada Área de Contratación del COGFM.



Revisó: PS. Willmar Millan Zúñiga
Asesor Jurídico DIADF COGFM



Nº Radicado 0123013968802/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON 17-2

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificatorio No.003 a la OC 105688-2023

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir la modificación No.003 a la OC 105688-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y BPM Consulting, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN A LA DEMANDA Servicio BPO II, generó la Orden de Compra No. 105688 de fecha 01 de marzo de 2023
2. Que, el objeto de la Orden Compra es: "CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIOS DE BPO II LOTE 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MECHINE LEARNING Y OMNICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021"
3. Que, el valor total del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$498.707.778,31).
4. Que, el plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2023.
5. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa BPM Consulting Sociedad identificada con NIT 900011395.
6. Que, mediante oficio con radicado No. 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 03 de diciembre de 2023, suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita a la persona jurídica BPM Consulting, la aceptación de la adición y prorroga a la Orden de Compra.



Asunto: Solicitud viabilidad adición Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar se realice las verificaciones requeridas por parte de su compañía con el fin de poder realizar los trámites administrativos correspondientes para adicionar los recursos necesarios para extender la orden de compra hasta el año 2024, el primer trimestre hasta el 20 de abril (enero, febrero, marzo y hasta el 20 de abril), con el fin de garantizar la continuidad del servicio, permitiendo la gestión de recursos de vigencias futuras que garanticen los servicios de Call Center para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y las Seccionales a nivel nacional.

ORDEN DE COMPRA 105688/2023	VALOR INICIAL 2023
	COP \$ 462.939.750,00
	VALOR ADICIÓN 2023
	COP \$ 35.768.028,33
	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024
	COP \$ 195.400.000,00

Nota: no obstante el valor de la adición del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

Por último, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

Atentamente,


CTCIM JONATHÁN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial SENOV DCCAE

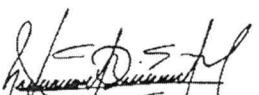
7. Que, mediante oficio de fecha 05 de octubre de 2023, suscrito por el señor NORBERTO DUARTE MONSALVE en calidad de Representante Legal de BPM Consulting, acepta la modificación a la Orden de Compra.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con su solicitud, nos permitimos dar nuestro visto bueno para vigencias futuras solicitadas por la Entidad para la OC No 105688; para ello, el Comando General de Fuerzas Militares adicionarán recursos por la suma de \$ 195.700.000 incluido IVA, para un total de la OC de \$ 694.395.858,50 con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio hasta el 20 de abril de 2024.

Aclaramos que la Entidad debe realizar la adición de incrementos que estime el gobierno nacional para el 2024 y se realizará la facturación de acuerdo con cada uno de los servicios contratados, efectivamente prestados y por la unidad de facturación que corresponda.

Atentamente,


Norberto Duarte Monsalve
C.C. 91.278.784 de Bucaramanga
Representante Legal BPM Consulting SAS

8. Que, mediante oficio No. 0123013634902/MDN-COGFM-JEMCO-DCCAE-ATECI de fecha 12 de diciembre de 2023, suscrito por el señor PD6. JAIME ERNESTO GUTIÉRREZ PLAZAS, en emite concepto técnico de viabilidad.

ESPACIO EN BLANCO

**RECOMENDACIÓN**

En calidad de comité técnico - Ingeniero de Sistemas del DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad de adición y prórroga a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, me permitió emitir concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 20 ABRIL 2024 y adicionar la suma de (\$ 188.605.083,40) CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.

Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

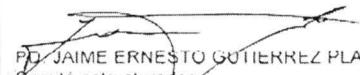
Por otro lado, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por

\$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético y se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

ADICIÓN SIN INCREMENTO AÑO 2024.

ITE M	DESCRIPCIÓN	CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR TOTAL	REDU CION	ADICIÓN VIGÉNCIA FUTURA 2024				VALOR TOTAL MAS ADICIÓN
							CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DÍA	VALOR MES SE	
1	tpo02-1-IT-BPO-26- 11-Agente en la Entidad Compradora Back Ofce_Agente general_Jornada Ordinaria_Patio_Zona 1 NA NA -12 Mes	9	Mes	26.060,0 00,00	324.540,0 00,00		3	MES	36.060.000,0 00	108.160,0 00,00	432.720,0 00,00
2	tpo02-2-11-BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalizada_NA NA NA NA -1 Mes	9	Mes	7.165,00 0,00	64.485,00 0,00		3	MES	7.165.000,00	21.495,00 0,00	85.980,00 0,00
3	tpo02-1-IT-BPO-26- 11-Agente en la Entidad Compradora Back Ofce_Agente general_Jornada Ordinaria_Patio_Zona 1 NA NA -12 DÍA	21	Día	1.152,46 0,32	25.041,66 6,72	10.016,6 5					25.031,85 0,06
4	tpo02-2-11-BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalizada_NA NA NA NA -1 dia	21	DIA	238.833, 33	5.015.499, 93						5.015.499, 93
5	tpo02-1-IT-BPO-26- 11-Agente en la Entidad Compradora Back Ofce_Agente general_Jornada Ordinaria_Patio_Zona 1 NA NA -12 DÍA						20	DIA	1.202.000,00	24.040,00 0,00	24.040,00 0,00
6	tpo02-2-11-BPO-37-1- Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalizada_NA NA NA NA -1 dia						20	DIA	238.833,33	4.776.666, 60	4.776.666, 60
								SUBTOTAL	577.563,8 16,59		
								IVA 15%	109.137,1 25,15		
								TOTAL	687.302,9 41,74		

Cordialmente,


P.D. JAIME ERNESTO GUTIERREZ PLAZAS
Comité estructurador

9. Que, mediante oficio No. 0123013515102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV de fecha 12 de diciembre de 2023 suscrito por el señor CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO, en calidad de supervisor de la Orden de Compra No.105688, solicita adición, prórroga y reducción a la Ordenadora del Gasto en los siguientes términos:

➤ **ADICIÓN:**

MES	VALOR ADICIONAR INLCUIDO IVA



ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25
TOTAL	188.605.083,25

- **PRÓRROGA:** Hasta el 20 de abril de 2024
- **REDUCCIÓN:** \$11.919,73 correspondiente al mes de diciembre de 2023

10. Que, mediante oficio No. 0123013935302/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON-17-05 de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por el PS. JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA Asesor Económico, emite concepto económico de viabilidad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado¹, a los cuales sirve el contrato.² Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...”).

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resaltó que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

“(...) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar ... diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo

¹ Sentencia C-300 de 2012

² Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB lo siguiente:

“(...) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.³ Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:

Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).

Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.⁴ En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.⁵(...). (Negrilla fuera del texto)

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

Es importante observar que el Decreto Ley 222 de 1983, respecto del contenido de los pliegos de condiciones, de manera expresa, impuso a las entidades públicas el deber de acatar el principio de planeación, “al ordenar la elaboración previa de los planos, proyectos, presupuestos y demás aspectos necesarios para la identificación del contrato a celebrar”, el cual se observa de manera lineal al contenido de los estudios Previos elaborados en el mes de julio de 2023, siendo que la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, se refirió a las actividades de la debida planeación en la contratación, como expresión del principio de la economía, al amparo de lo cual se dio mayor fuerza e identidad del principio de planeación, así mismo, la Ley 1150 de 2007 fortaleció el principio de planeación, a través de las exigencias en el análisis y distribución de riesgos del contrato.

En cuanto el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C; de 18 de marzo de 2015; radicación 33223. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA / PRINCIPIO DE PLANEACIÓN / OBLIGACIONES DEL CONTRATO ESTATAL, se puede afirmar que el principio de planeación en la contratación pública se traduce en una carga

³ Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

⁴ Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuela define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

⁵ Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”



tanto para la entidad estatal como para el contratista, respecto de aquellos aspectos que compete definir a cada parte. La exigencia de obrar de acuerdo con el principio de planeación se predica en la formación del contrato y, de la misma forma, en la negociación de sus modificaciones y adiciones.

El principio de planeación es pilar fundamental para la Contratación Pública en Colombia, principio que establece la obligación de las Entidades de realizar un estudio de manera juiciosa identificando las necesidades y medios por medio del cual se puedan satisfacer, este principio se desarrolla de manera explícita en la cartilla de la Procuraduría General de la Nación para los estudios previos, donde se puede leer:

"(...) La planeación es entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto, siendo por tanto el pilar de la contratación estatal.

El proceso de contratación definido por el Decreto 1082 de 2015, es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantada por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento final.

Tenemos entonces que el principio de planeación se desarrolla en la etapa precontractual, entendida como la que antecede cualquier contratación y determina en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban.

El principio de planeación implica entonces que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible.

En cumplimiento del principio de planeación las Entidades Estatales elaboran el Plan Anual de Adquisiciones en el cual se señalan las necesidades (bienes, obras o servicios) y previo a contratar, bajo cualquiera de las modalidades que señala la ley se deben elaborar los estudios previos,⁶ el cual contiene todo el análisis, documentos y trámites del proceso contractual y del contrato mismo.

Como se observa de lo anterior y de acuerdo con la normatividad que rige la actividad contractual, lo que previo el legislador es que los contratos del Estado sean debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público, evitándose la improvisación. Y no puede ser dicho de otro modo, toda vez que la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Por tanto los funcionarios encargados de la planeación contractual deben exigirse una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. El Consejo de Estado ha dicho:

"(...) Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable y se infiere: de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales; de los numerales 6, 7 y 11 a 14 del artículo 25, del numeral 3 del artículo 26, de los numerales 1 y 2 del artículo 30, todos de la Ley 80 de 1993; y del artículo 2º del Decreto 01 de 1984; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y obtener un desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales"⁷.⁸(...)"

SOBRE LA PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de

⁶ Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN II ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN I Planeación, Artículo 2.2.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

⁷ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA, SUBSECCION C. Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C, quince (15) de febrero de dos mil doce (2012). Radicación número: 85001-23-31-000-2000-00302-01 (19730).

¹⁰ Consejo de Estado 14577 de 2003.

⁸ <https://www.procuraduria.gov.co/portal/media/file/Cartillaprocuraduriaestudiosprevios.pdf>



modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)"

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para *"(...) De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual (...) sera introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de Compra No. 105688, a la entidad se le otorgó un término de ejecución que vence el día 10 de diciembre de la presente anualidad, encontrándose vigente el plazo establecido por la administración para la ejecución y entrega de los bienes.

SOBRE LA ADICIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, es clara la norma al prohibir la adición de un contrato en más del 50% de su valor histórico actualizado.

En el contrato por precio global, el precio establecido en la cláusula de *"valor del contrato"* es vinculante y genera, por lo mismo, obligaciones mutuas pues señala la contraprestación a que tiene derecho el contratista por su trabajo, pero, a su vez, señala para él la obligación de ejecutar la totalidad del servicio requerido por ese precio.

Cabe resaltar que la adición solicitada no presenta riesgo para la administración, cuenta con los recursos disponibles para ello, así como no supera el 50% del valor inicial del contrato, sobre el particular, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"*. Esto implica, por un lado, la posibilidad que la Orden de Compra 105688-2023 se de viabilidad jurídica de realizar la adición solicitada, como se mencionó anteriormente no excede el límite fijado por Ley, que en efecto, la adición es indispensable para



que el objeto contractual cumpla la finalidad buscada por el COGFM⁹, al cual se le reconoce la necesidad de incorporar una prestación de carácter económico para su cumplimiento que se encuentra plenamente justificado, y se requiere continuar garantizando de manera continua el servicio de seguimiento satelital por GPS para verificar y evidenciar el buen uso a los vehículos pertenecientes al parque automotor del COGFM, hasta que se desarrolló el proceso para la vigencia 2024

Al efectuar la adición con vigencia futura el COGFM indica que se encuentra en condiciones financieras conforme el radicado No.0123013092102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP de fecha 23 de noviembre de 2023, en donde el Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIERREZ, en calidad de Jefe de Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal, informa la aprobación del cupo de vigencia futura en referencia al oficio radicado No.063067 de fecha 23 de noviembre de 2023, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024 de gastos de funcionamiento para el Ministerio de Defensa Nacional- Comando General de las Fuerzas Militares; con la desagregación de mencionadas vigencias:

Asunto: Aprobación Cupo Vigencias Futuras

Con toda atención me permite informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2023-063067 de fecha 23 de noviembre de 2023 aprobó un cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla la desagregación de mencionadas vigencias; con el fin de que se dé inicio a los trámites contractuales correspondientes así:

RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	Vig. 2024
A-02-02-02-005-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DIADF	\$30.000.000
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DCCAE	\$195.400.000
TOTAL				\$225.400.000

Atentamente,

Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIÉRREZ
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

Erika Márquez Gómez
Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

Información que se soporta con el radicado No.2-2023-063067 de fecha 23 de noviembre de 2023 – 1-2023-099672 con N° de Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la señora CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que trata sobre la aprobación del cupo de vigencias futuras 2024 de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares.

“En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESPACIO EN BLANCO

⁹ Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1920 del 9 de septiembre de 2008 y ponencia de Enrique José Arboleda Perdomo



Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- Adición de los contratos:** Dar continuidad al servicio de call Center, atención telefónica y chat; continuar con el servicio de monitoreo satelital (GPS) del parque automotor; mantenimiento equipo de cómputo en sitio de la infraestructura de la Biblioteca; mantenimiento de vehículos para los garantizar los requerimientos de movilidad de acuerdo a las actividades inherentes de la entidad.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL

Gastos en Millones de pesos

A-01	Gastos De Personal		4 365	-	4 365
A-01-02	Personal Supernumerario y Planta Temporal		4 365	-	4 365
A-01-02-01	Salario	10	3 531		3 531
A-01-02-02	Contribuciones Inherentes A La Norma	10	834		834
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios		285	374	659
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10		84	84
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	16	285	290	575

Así, las vigencias futuras son una figura por medio de la cual se adopta una excepción al principio de anualidad presupuestal, en cuanto permiten autorizar apropiaciones de presupuestos futuros que exceden aquél en el que comienza la ejecución.

Es en ese sentido teniendo en cuenta que el COGFM al contar con automotores y teniendo en cuenta los factores de riesgo e inoperatividad precitados, cuente con un sistema de monitoreo satelital que brinde seguridad y permita supervisar los activos y elementos de la entidad, es necesario continuar con el servicio de rastreo por GPD y la plataforma administrativa necesaria para su uso, para que a través del personal de transporte y/o condiciones del COGFM, sea ejecutado en condiciones de seguridad, disminuyendo los riesgos asociados a esta actividad, reduciendo las fallas y los usos inadecuados hasta que se desarrolló el proceso para la vigencia 2024.

Conforme lo anterior, la administración tiene latente la necesidad de continuar con la ejecución del contrato, previa asignación de recursos, para el continuar con el servicio de monitoreo satelital (GPS) con homologación de equipos a nivel nacional y servicio de monitoreo, rastreo satelital (GPS) para el parque automotor del comando general de las fuerzas militares de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación al plazo de ejecución a la Orden de Compra No.105688-2023, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud es pertinente, de acuerdo a los motivos que a continuación se exponen.

Teniendo en consideración que la administración está en la obligación de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y así coadyuvar al cabal cumplimiento de la misión del COGFM y sus unidades, de conformidad al artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza:

“(...) 10. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)”



Se debe priorizar la necesidad para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere.

Es necesario resaltar que al efectuar la adición de vigencia futura y la corrección aritmética no representan riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificadorio, siendo que la aplicación del recurso disponible para el año 2024 será ejecutado de la siguiente manera, dejando la salvedad que el valor del año 2024 se le realicara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Es decir, sujetos a un hecho futuro cierto correspondiente al aumento del SMMLV de la vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero la Orden de compra, respetando así el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80/1993:

“(...) PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

ADICION VIGENCIA FUTURA 3 MESES Y 20 DIAS año 2024

MES	VALOR ADICIONAR INLCUIDO IVA
ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25
TOTAL	188.605.083,25

REDUCCIÓN DICIEMBRE 2023:

VALOR ADICION REAL TOMANDO EN CUENTA LA DIFERENCIA GENERADA EN EL MES DE JULIO	35.756.108,58
VALOR ADICIONADO	35.768.028,31
DIFERENCIA	11.919,73

Finalmente, el mismo no afecta técnicamente el objeto contractual, no se contravienen lo los preceptos legales ni jurisprudenciales, ni tampoco los principios de la contratación estatal que versan sobre la modificación de los contratos, se recomienda proceder con la modificación de adicionar la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$188.605.083,25)** incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a la “Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General



aprobado mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprobó un cupo de vigencia futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público", con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico, económico y técnico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado por cada uno de los comités; realizar la REDUCCIÓN DICIEMBRE 2023 por valor de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE** (\$11.919,73), y prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veinte (20) de abril de 2024.

Se deja la salvedad por parte del Comité Jurídico que, para la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen, así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato se deberá considerar el aumento del IPC de la vigencia 2024 toda vez que a la fecha no es posible tener conocimiento del mismo.

RECOMENDACIÓN

En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales, jurisprudenciales y las consideraciones abordados a lo largo de este documento, frente a la necesidad de adición y prórroga a la Orden de Compra 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que se encuentra latente la necesidad del DDCAE de contar con el servicio de call center, atención telefónica y chat, me permito emitir concepto jurídico favorable para modificar la Orden de Compra 105688-2023, en el sentido de:

- ✓ Adicionar la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE** (\$188.605.083,25), en razón a la "Aprobación del cupo de vigencias futuras para el año 2024 de gastos de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General aprobado mediante Rad. 2-2023-099672 de fecha 23 de noviembre de 2023 se aprobó un cupo de vigencia futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares, debidamente notificado al Ministerio de Defensa bajo el radicado de entrada 1-2023-099672 No. Expediente 1847/2023/SITPRES firmado por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAÉZ, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".
- ✓ Reducir la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE** (\$11.919,81), correspondientes al mes de diciembre de 2023.
- ✓ Prorrogar el plazo de ejecución hasta el día veinte (20) de abril de 2024.

Con lo cual no se generará ningún riesgo para la administración de carácter jurídico, económico y técnico de acuerdo de acuerdo al análisis elaborado por cada uno de los comités.

Cordialmente,

PD. SHIRLEY ANDREA SOLAQUE GONZALEZ
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó: 
WILLMAR MILLÁN ZÚÑIGA
Asesor Jurídico DIADF- COGFM



Radicado No. 0123013935302/ MDN- CGFM-JEMC-SEMCA-DIADF-ARCON- 17-05

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera del COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 003 correspondiente a la adición vigencia futura, prorroga y reducción a la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023, en el sentido de realizar modificadorio de adición, prorroga y reducción; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, requiere contratar el servicio de Call Center, atención telefónica y chat a todo costo para el Departamento Control Comercio De Armas (DCCA) de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del presente estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de BPO II Lote 1 (Infraestructura en la Nube privada o pública y herramientas de machine learning y omnicanalidad) - CCE-025-AMP-2021

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución será de nueve meses, contados a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, registro presupuestal de compromiso y suscripción del acta de inicio.

Modificadorio 001: El plazo de ejecución será hasta el 10 de diciembre de 2023

Modificadorio 002: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023

Valor del contrato: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total de la presente orden de compra es por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 462.939.750,00) M/CTE incluido IVA, según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9723 de fecha 8 de febrero de 2023, Unidad Ejecutora 15-01-02-000: Comando General, expedido por el Jefe del Área de Presupuesto.

Modificadorio 002: se adicionaron Treinta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil veintiocho pesos con treinta y tres \$35.768.028,33

**1. ANTECEDENTES:**

Que el día 03 de diciembre de 2023 mediante oficio Radicado No. 0123013485202 el supervisor del contrato solicita al contratista aceptar adición, prórroga de la siguiente manera:



Al contestar cite este número

Radicado No. 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-QPLEV

Bogotá, D.C, 03 de diciembre de 2023

Señora
LUZ ENEIDA GÓMEZ
Gerente de Operaciones Orden Compra 105688/2023
BPM CONSULTING
Carrera 17 No 164 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud viabilidad adición Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar se realice las verificaciones requeridas por parte de su compañía con el fin de poder realizar los trámites administrativos correspondientes para adicionar los recursos necesarios para extender la orden de compra hasta el año 2024, el primer trimestre hasta el 20 de abril (enero, febrero, marzo y hasta el 20 de abril), con el fin de garantizar la continuidad del servicio, permitiendo la gestión de recursos de vigencias futuras que garanticen los servicios de Call Center para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y las Seccionales a nivel nacional.

ORDEN DE COMPRA 105688/2023	VALOR INICIAL 2023 COP \$ 462.939.750,00
	VALOR ADICIÓN 2023 COP \$ 35.768.028,33
	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024 COP \$ 195.400.000,00

Nota: no obstante el valor de la adición del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

Por último, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

Atentamente,

CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial SENOV DCCAE



Que el día 05 de diciembre el contratista BPM CONSULTING SAS emite oficio de aceptación para la realización de la adición y prorroga a la orden de compra No.105688; así:



Kra 17 No. 164-25, Edificio BPM
Consulting, Bogotá, Colombia.
601-7569094
www.bpmconsulting.com.co

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

Señores:
Comando General de Fuerzas Militares
Atn, Mayor Rubén Eduardo Rincón Solano
Ciudad

Asunto: Aceptación adición por vigencias futuras orden de compra No 105688.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con su solicitud, nos permitimos dar nuestro visto bueno para vigencias futuras solicitadas por la Entidad para la OC No 105688; para ello, el Comando General de Fuerzas Militares adicionará recursos por la suma de \$ 195.700.000 incluido IVA, para un total de la OC de \$ 694.395.858,50 con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio hasta el 20 de abril de 2024.

Aclaramos que la Entidad debe realizar la adición de incrementos que estime el gobierno nacional para el 2024 y se realizará la facturación de acuerdo con cada uno de los servicios contratados, efectivamente prestados y por la unidad de facturación que corresponda.

Atentamente,

Norberto Duarte Monsalve
C.C. 91.278.784 de Bucaramanga
Representante Legal BPM Consulting SAS



Que el día 12 de diciembre de 2023 mediante oficio radicado 0123013515102 dentro de la etapa de ejecución contractual el funcionario que funge como Supervisor designado solicita a la Señora teniente coronel directora Administrativa y Financiera se emita modificadorio a la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023, de la siguiente manera:



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123013515102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPELV

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

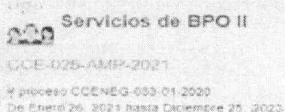
Para: DIADFCOFM

De: Supervisor OC 105688/2023

Asunto: Solicitud adición, prórroga y reducción Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General Fuerzas Militares, realizar los trámites administrativos para adicionar los recursos necesarios para extender el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 31 de marzo de 2024, para garantizar la continuidad de este multicanal sin interrupciones entre las vigencias, teniendo en cuenta que estos mecanismos permiten gestionar la atención a los usuarios de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas controladas a nivel nacional, respondiendo de manera ágil y oportuna los requerimientos de información de la ciudadanía, mitigando el riesgo de que estos interpongan derechos de petición y/o tutelas por falta de atención en las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, que de conformidad con la normatividad vigente el Comando General de las Fuerzas Militares debe cumplir en unos tiempos que la mayoría de las veces son excedidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la aprobación del cupo para vigencias futuras 2024 por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio 2-2023-063067 de fecha 23 de noviembre de 2023 y radicado entrada 1-2023-099672 No Expediente 1847/2023/SITPRES, por un valor de \$195'400 000,00 y que de conformidad con el Acuerdo Marco de precios Colombia Compra Eficiente el cual tiene una fecha de ejecución de Enero 26, del 2021 hasta diciembre 25 del 2023; de acuerdo a lo publicado en la página web de Colombia compra eficiente así:



CCE-026-AMP-2021

El proceso CCNEG-053-01-2020

De Enero 26, 2021 hasta Diciembre 25, 2023.

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25



La Orden de Compra tiene por objeto "Contratar el servicio de Call Center, atención telefónica y chat a todo costo para el Departamento Control Comercio de Armas (DCCAE) de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de BPO II Lote 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MACHINE LEARNING Y OMNICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021, por un valor inicial de \$ 462.939.750,00 COP, que durante la ejecución se han realizado las siguientes modificaciones así:

No. del modificadorio	Fecha de suscripción	Objeto del modificadorio
ID 357429	09/MARZO/23	ACLARAR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 10/DIC/2023
ID 379613	06/OCTUBRE/2023	AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ADICIONAR TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VIENTIOCHO PESOS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$35.768.028,33)

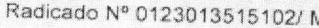
Haciendo una proyección de los recursos disponibles para cumplir con el objeto contractual y teniendo como referencia que el valor de ejecución mensual aproximado es de \$51.437.750,00, con un valor diario aproximado de \$1.714.591,67, estos garantizarían la prestación del servicio hasta el dia 20 de abril de 2024.

Por otro lado, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919.83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

ORDEN DE COMPRA	VALOR INICIAL 2023
	\$ 462.939.750,00
	VALOR ADICIÓN
	\$ 35.768.028,33
VALOR VIGENCIA FUTURA 2024	
\$ 195.400.000,00	

PROYECCIÓN EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comutador: (57-1) 3150111



MES	VALOR INCLUIDO IVA
MARZO 2023	36.006.425,00
ABRIL 2023	51.437.750,00
MAYO 2023	51.437.750,00
JUNIO 2023	51.437.750,00
JULIO 2023	51.187.433,50
AGOSTO 2023	51.437.750,00
SEPTIEMBRE 2023	51.437.750,00
OCTUBRE 2023	51.437.750,00
NOVIEMBRE 2023	51.437.750,00
DICIEMBRE 2023	51.437.750,00
ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA 20 DE ABRIL DE 2024	34.921.833,40

Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO AÑO 2023

VALOR DEL CONTRATO		\$ 498.695.858,50
VALOR EJECUTADO	\$ 395.820.358,50	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 102.875.500,00	
SUMAS IGUALES	\$ 498.683.938,50	\$ 498.695.858,50

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Commutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



ADICION SIN INCREMENTO AÑO 2024.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR TOTAL	REDUCCION	CANTIDAD	ADICION INCREMENTO FUTURA 2024		VALOR TOTAL MAS ADICION
								UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DIA	
1	bpo02-1-11 BPO-28-11-Agente en la Entidad Contratado o Back Office, Agente general, Jornada Ordinaria, Precio, Zona general, 1 NA, 100, (2 Meses)	9	Mes	16.000.000,00	144.000.000,00		3	MES	36.000.000,00	108.000.000,00
2	bpo02-2-11 BPO-37-1-Supervisor Servicios Oficina, Jornada, NA, NA, NA, 1 Mes	9	Mes	7.165.000,00	64.485.000,00		3	MES	7.165.000,00	21.495.000,00
3	bpo02-1-11 BPO-26-11-Agente en la Entidad Contratado o Back Office, Agente general, Jornada Ordinaria, Precio, Zona general, 1 NA, 120,00	21	Dia	1.192.400,00	25.041.600,72	10.316,66				25.031.680,06
4	bpo02-2-11 BPO-37-1-Supervisor Servicios Oficina, Datalista, NA, NA, NA, 1 dia	21	DIA	248.233,75	5.101.549,93					5.015.498,93
5	bpo02-1-11 BPO-26-11-Agente en la Entidad Contratado o Back Office, Agente general, Jornada Ordinaria, Precio, Zona general, 1 NA, 120,00						20	DIA	1.202.000,00	24.040.000,00
6	bpo02-2-11 BPO-37-1-Supervisor Servicios Oficina, Datalista, NA, NA, NA, 1 dia						20	DIA	238.533,33	4.776.665,60
								SubTotal		57.563.816,59
								IVA 19%		10.727.125,15
								Total		68.290.941,74

Atentamente,

CTGM: JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC1056888/2023
Oficial/SEAOV DCCAE

CTGM: JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC1056888/2023
Oficial/SEAOV DCCAE

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



Que el día 12 de diciembre de 2023 mediante oficio radicado No. 0123013634902 el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto de la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023, en los siguientes términos:



Nº Radicado 0123013634902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAEC-ATECI

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto técnico Viabilidad Modificatorio No.003 orden de compra No.105688-2023

Presento concepto técnico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificatorio No 003 orden de compra No.105688-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y BPM Consulting, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que el objeto es: "... *CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIOS DE BPO II LOTE 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA, O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MECHINE LEARNING Y OMNICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021...*"
2. Que, valor total del presente contrato es de \$498.707.778,31 mas la adición 001
3. Que, mediante oficio con radicado No 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAEC-ATECI de fecha 04 de diciembre 2023, suscrito por el supervisor del contrato, solicita aceptación a la modificación al contratista.
4. Que, mediante oficio de fecha 05 de diciembre del 2023 suscrito por el Representante Legal de BPM Consulting, manifiesta la intención de suscribir el modificadorio.

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto técnico sobre la viabilidad frente a la modificación en adición por valor de \$154.313.250,00 y prórroga del plazo de ejecución hasta el 31/03/2024 y reducción de sobrante del mes de diciembre de 2023 por \$11.919,83 se encuentra que la solicitud es pertinente, de acuerdo a lo siguiente

*CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25



Es pertinente dejar la salvedad que la prórroga obedece a una vigencia futura, la cual está debidamente aprobada mediante Rad. 2-202-063067, con radicado de entrada No 1-2023-099672 y No. de expediente 1849/2023/SITPRES, suscrito por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ y Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que la prórroga técnicamente es viable, pues la función del suscrito se debe enfocar en los aspectos técnicos.

A partir de la expedición del Decreto 2535 de 1993, se menciona al Departamento Control Comercio de Armas, como la autoridad competente junto con los Estados Mayores de las unidades operativas menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea Colombiana y los segundos Comandantes de unidades tácticas en el Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, para expedir y revalidar los permisos para porte y tenencia de las armas de fuego y para la venta de municiones y explosivos.

Siendo que, las diferentes solicitudes que se presentan en el DCCAE, y en desarrollo de los trámites para los ciudadanos que van a adelantar algún proceso referente a armas, municiones y/o explosivos, en el territorio nacional, actualmente se tiene el servicio de la atención ciudadana mediante Call Center, y por medio de la ejecución de la OC 105688 para la atención al público, siendo que la continuidad del servicio permite el correcto funcionamiento del sistema de atención de manera integral al ciudadano.

Así las cosas, el Departamento control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, tiene la necesidad de continuar con la ejecución del servicio contratado mediante la tercerización de este Call Center con diligencia, agilidad, efectividad y transparencia en los trámites a adelantar, permitiendo así al ciudadano tener respuestas más oportunas, agiles y precisas sobre los procesos que se adelantan.

RECOMENDACIÓN

En calidad de comité técnico - Ingeniero de Sistemas del DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad de adición y prórroga a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, me permito emitir concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, hasta el día 20 ABRIL 2024 y adicionar la suma de (\$ 188.605.083,40) CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.

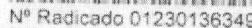
Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

Por otro lado, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN carrera 54 No. 26-25
Comutador: (57-1) 3150111 Ext. 21733

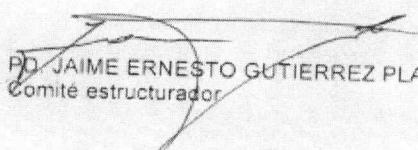


\$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético y se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

ADICION SIN INCREMENTO AÑO 2024.

ITE M	DESCRIPCION	CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDAO	VALOR TOTAL	REDUC CION	ADICION VIGENCIA FUTURA 2024					VALOR TOTAL MAS ADICION
						CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DIA	VALOR MESES		
1	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platazo_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	9	Mes	36.060.000,00	324.540,00			36.060.000,00	108.180,00	432.720,00	
2	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA - 1 Mes	9	Mes	7.165.000,00	54.485,00			7.165.000,00	21.495,00	85.960,00	
3	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platazo_Zona 1_NA_NA - 12 DIA	21	Dia	1.192,46	25.041,66	10.016,65				25.031,65	0,06
4	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA - 1 dia	21	DIA	238.833,33	5.015,499					5.015,499	
5	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platazo_Zona 1_NA_NA - 12 DIA										
6	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA - 1 dia										
											SUBTOTAL 577.563,81 16,59
											IVA 19% 109.737,12 25,15
											TOTAL 687.300,94 41,74

Cordialmente,


P.D. JAIME ERNESTO GUTIERREZ PLAZAS
Comité estructurador

2. CONCEPTO

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Comutador: (57-1) 3150111
www.cfgm.mil.co



Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar la adición de vigencia futura no se evidencia riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificadorio.
- Al efectuar la corrección aritmética de la orden de compra futura no se evidencia riesgo para la administración toda vez que la orden de compra aún está en ejecución y por ende es viable realizar el modificadorio.
- Existen los recursos disponibles.

Para ello se verifico la existencia del presupuesto objeto de la adición de vigencia futura en el oficio de aprobación cupo vigencias futuras de fecha 23 de noviembre de 2023 con radicado No. 0123013092102 así:



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123013092102/MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

Para: DIADF

De: CGDJ8

Asunto: Aprobación Cupo Vigencias Futuras

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2023-063067 de fecha 23 de noviembre de 2023 aprobó un cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla la desagregación de mencionadas vigencias, con el fin de que se dé inicio a los trámites contractuales correspondientes así:

RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	Vig. 2024
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DIADF	\$30.000.000
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DCCAE	\$195.400.000
TOTAL				\$225.400.000

Atentamente,

Capitán de Fragata NESTOR ZAPATA GUTIÉRREZ
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

Elaboró: Dr. Erick Moreno Gómez
Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal



Por lo anterior, y evidenciando que existe recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato es viable la respectiva adicionar la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023.

- La adición solicitada no supera el 50% del valor inicial del contrato
- Se verifico que la sumatoria de la primera adición mas esta que es la segunda no superara el 50% del valor inicial del contrato

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la adición de vigencia futura a la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023

No obstante, se explica numéricamente la adición de vigencia futura así:

ADICION VIGENCIA FUTURA 3 MESES Y 20 DIAS año 2024.

VALOR MES Y DIA ORDEN DE COMPRA					
DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	IVA	TOTAL MES	DIA
12 AGENTES	MES	36.060.000,00	6.851.400,00	42.911.400,00	1.430.380,00
1 SUPERVISOR	MES	7.165.000,00	1.361.350,00	8.526.350,00	284.211,67
TOTAL				51.437.750,00	1.714.591,67

MES	VALOR ADICIONAR INLCUIDO IVA	VIGENCIA FUTURA ASIGNADA	SOBRANTE
ENERO 2024	51.437.750,00	195.400.000,00	6.794.916,60
FEBRERO 2024	51.437.750,00		
MARZO 2024	51.437.750,00		
HASTA ABRIL 20 DE 2024	34.291.833,25		
TOTAL	188.605.083,25	195.400.000,00	6.794.916,75

Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Nota 2: Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

**REDUCCIÓN (corrección aritmética)**

Existe un sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA presupuestalmente, debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50 incluido IVA, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

VALOR FACTURADO MENSUALMENTE	VALOR FACTURADO EN JULIO POR LA EMPRESA BPM CONSULTING SAS	DIFERENCIA
51.437.750,00	51.187.433,50	250.316,50

VALOR DIA	VALOR 21 DIAS	VALOR ADICION REAL TOMANDO EN CUENTA LA DIFERENCIA GENERADA EN EL MES DE JULIO
1.714.591,67	36.006.425,00	35.756.108,50

Nota: teniendo en cuenta el redondeo de decimales en la orden de compra el resultado IVA incluido nos arroja un valor por \$35.756.108,58

VALOR ADICION REAL TOMANDO EN CUENTA LA DIFERENCIA GENERADA EN EL MES DE JULIO	35.756.108,50
VALOR ADICIONADO	35.768.028,33
DIFERENCIA	11.919,83

Nota: Se realizará corrección aritmética en la orden de compra por 11.919,73 incluido IVA y no por 11.919,83 incluido IVA esta fue por el no redondeo en el cálculo del IVA en la orden de compra y por eso se generó la diferencia.

Por último, la adición y reducción (corrección aritmética) quedara de la siguiente manera:

ITE M	DESCRIPCION	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR TOTAL	REDUCCIO N	CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DIA	VALOR MES	VALOR TOTAL MAS ADICION
1	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA-12 Mes	9	Mes	36.060.000,00	324.540.000,00	3	MES	36.060.000,00	108.180.000,00	432.720.000,00
2	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalada_NA_NA_NA_NA_NA_A - 1 Mes	9	Mes	7.165.000,00	64.485.000,00	3	MES	7.165.000,00	21.495.000,00	85.980.000,00
3	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA-12 DIA	21	Dia	1.192.460,32	25.041.666,72	10.016,65				25.031.650,07
4	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalada_NA_NA_NA_NA_NA_A - 1 dia	21	DIA	238.833,33	5.015.499,93					5.015.499,93
5	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA-12 DIA					20	DIA	1.202.000,00	24.040.000,00	24.040.000,00
6	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detalada_NA_NA_NA_NA_NA_A - 1 dia					20	DIA	238.833,33	4.776.666,60	4.776.666,60
									SUBTOTAL	577.563.816,60
									IVA 19%	109.737.125,15
									TOTAL	687.300.941,75



PRORROGA

- El plazo de ejecución se prorroga hasta el día 20 de Abril de 2024.

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio de la orden de compra N° 105688 de fecha 01 de marzo de 2023.

Atentamente,

PS. JOSE ANTONIO CASTIBLANCO ANAYA
Asesor Económico

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123013515102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

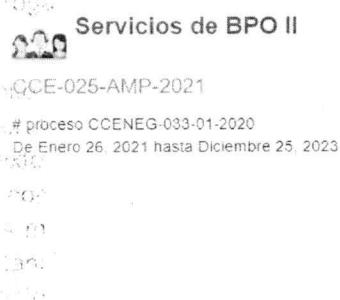
Para: DIADFCOFM

De: Supervisor OC 105688/2023

Asunto: Solicitud adición, prórroga y reducción Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General Fuerzas Militares, realizar los trámites administrativos para adicionar los recursos necesarios para extender el plazo de ejecución de la orden de compra hasta el 31 de marzo de 2024 para garantizar la continuidad de este multicanal sin interrupciones entre las vigencias, teniendo en cuenta que estos mecanismos permiten gestionar la atención a los usuarios de armas, municiones, explosivos y sustancias químicas controladas a nivel nacional, respondiendo de manera ágil y oportuna los requerimientos de información de la ciudadanía, mitigando el riesgo de que estos interpongan derechos de petición y/o tutelas por falta de atención en las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones, que de conformidad con la normatividad vigente el Comando General de las Fuerzas Militares debe cumplir en unos tiempos que la mayoría de las veces son excedidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la aprobación del cupo para vigencias futuras 2024 por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio 2-2023-063067 de fecha 23 de noviembre de 2023 y radicado entrada 1-2023-099672 No Expediente 1847/2023/SITPRES, por un valor de \$195'400.000,00 y que de conformidad con el Acuerdo Marco de precios Colombia Compra Eficiente el cual tiene una fecha de ejecución de Enero 26, del 2021 hasta diciembre 25 del 2023; de acuerdo a lo publicado en la página web de Colombia compra eficiente así:





La Orden de Compra tiene por objeto "Contratar el servicio de Call Center, atención telefónica y chat a todo costo para el Departamento Control Comercio de Armas (DCCAE) de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO del estudio previo, al igual que con las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el Servicios de BPO II Lote 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MACHINE LEARNING Y OMNICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021, por un valor inicial de \$ 462.939.750,00 COP, que durante la ejecución se han realizado las siguientes modificaciones así:

No. del modificadorio	Fecha de suscripción	Objeto del modificadorio
ID 357429	09/MARZO/23	ACLARAR Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DÍA 10/DIC/2023
ID 379613	06/OCTUBRE/2023	AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ADICIONAR TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VIENTIOCHO PESOS CON TRIENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$35.768.028,33).

Haciendo una proyección de los recursos disponibles para cumplir con el objeto contractual y teniendo como referencia que el valor de ejecución mensual aproximado es de \$51.437.750,00, con un valor diario aproximado de \$1.714.591,67, estos garantizarían la prestación del servicio hasta el día 20 de abril de 2024.

Por otro lado, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

ORDEN DE COMPRA	VALOR INICIAL 2023
	\$ 462.939.750,00
	VALOR ADICIÓN
	\$ 35.768.028,33
VALOR VIGENCIA FUTURA 2024	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024
	\$ 195.400.000,00

PROYECCIÓN EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO



MES	VALOR INCLUIDO IVA
MARZO 2023	36.006.425,00
ABRIL 2023	51.437.750,00
MAYO 2023	51.437.750,00
JUNIO 2023	51.437.750,00
JULIO 2023	51.187.433,50
AGOSTO 2023	51.437.750,00
SEPTIEMBRE 2023	51.437.750,00
OCTUBRE 2023	51.437.750,00
NOVIEMBRE 2023	51.437.750,00
DICIEMBRE 2023	51.437.750,00
ENERO 2024	51.437.750,00
FEBRERO 2024	51.437.750,00
MARZO 2024	51.437.750,00
HASTA 20 DE ABRIL DE 2024	34.921.833,40

Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO AÑO 2023

VALOR DEL CONTRATO		\$ 498.695.858,50
VALOR EJECUTADO	\$ 395.820.358,50	
VALOR POR EJECUTAR	\$ 102.875.500,00	
SUMAS IGUALES	\$ 498.683.938,50	\$ 498.695.858,50

ADICION SIN INCREMENTO AÑO 2024.

ADICION VIGENCIA FUTURA 2024

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDAS	VALOR	VALOR TOTAL	REDUCCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DIA	VALOR MESES	VALOR TOTAL MAS ADICION
1	bpo02-1 -IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office. Agente general _Jornada Ordinaria_ Platin_ Zona 1 _NA_ NA - 12 Mes	9	Mes	36.060.000,00	324.540.000,00		3	MES	36.060.000,00	108.180.000,00	432.720.000,00
2	bpo02-2 -IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios Ordinaria Detallada _NA_ NA_ NA -1 Mes	9	Mes	7.165.000,00	64.485.000,00		3	MES	7.165.000,00	21.495.000,00	85.980.000,00
3	bpo02-1 -IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office. Agente general _Jornada Ordinaria_ Platin_ Zona 1 _NA_ NA - 12 DIA	21	Dia	1.192.460,32	25.041.666,72	10.016,66					25.031.650,06
4	bpo02-2 -IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios Ordinaria Detallada _NA_ NA_ NA -1 dia	21	DIA	238.833,33	5.015.499,93						5.015.499,93
5	bpo02-1 -IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office. Agente general _Jornada Ordinaria_ Platin_ Zona 1 _NA_ NA - 12 DIA						20	DIA	1.202.000,00	24.040.000,00	24.040.000,00
6	bpo02-2 -IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios Ordinaria Detallada _NA_ NA_ NA - 1 dia						20	DIA	238.833,33	4.776.666,60	4.776.666,60
										SUBTOTAL	577.563.816,59
										IVA 19%	109.737.125,15
										TOTAL	687.300.941,74

Atentamente,

CTCM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial SENOV DCCAE

Elaboró: 
TAC. Carolina Leon
Técnico Seguridad y Defensa OPEV

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
 SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA
 INSTITUCIONAL
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



FECHA **14 DIC 2023** HORA LLEGADA **10:00**

REGISTRO N° **13515102** HORA ENTREGA

RADICADO A	AYDIADF	<input type="checkbox"/>	ARADM	<input type="checkbox"/>	ASESJUR <input checked="" type="checkbox"/>
	ARCON	<input checked="" type="checkbox"/>	ARIMP	<input type="checkbox"/>	
	ARFIN	<input type="checkbox"/>	G CALIDAD	<input type="checkbox"/>	

OPERACIÓN INMEDIATA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA SEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input checked="" type="checkbox"/>	CORDINAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input checked="" type="checkbox"/>	TRAIGA ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
PLAN MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUIR AREAS	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	COTIZAR	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS	<input type="checkbox"/>
		APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES *Andrea.*

PLAZO 
 Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO
 Directora Administrativa Financiera



Nº Radicado 0123013634902 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ATECI

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto técnico Viabilidad Modificadorio No.003 orden de compra No.105688-2023

Presento concepto técnico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificadorio No.003 orden de compra No.105688-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y BPM Consulting, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- Que el objeto es: "... *CONTRATAR EL SERVICIO DE CALL CENTER, ATENCIÓN TELEFÓNICA Y CHAT A TODO COSTO PARA EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS (DCCA) DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO, AL IGUAL QUE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SERVICIOS DE BPO II LOTE 1 (INFRAESTRUCTURA EN LA NUBE PRIVADA O PÚBLICA Y HERRAMIENTAS DE MECHINE LEARNING Y OMNICANALIDAD) - CCE-025-AMP-2021...*"
- Que, valor total del presente contrato es de \$498.707.778,31 mas la adición 001
- Que, mediante oficio con radicado No 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-ATECI de fecha 04 de diciembre 2023, suscrito por el supervisor del contrato, solicita aceptación a la modificación al contratista.
- Que, mediante oficio de fecha 05 de diciembre del 2023 suscrito por el Representante Legal de BPM Consulting, manifiesta la intención de suscribir el modificadorio.

CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto técnico sobre la viabilidad frente a la modificación en adición por valor de \$154.313.250,00 y prórroga del plazo de ejecución hasta el 31/03/2024 y reducción de sobrante del mes de diciembre de 2023 por \$11.919,83 se encuentra que la solicitud es pertinente, de acuerdo a lo siguiente.



Es pertinente dejar la salvedad que la prórroga obedece a una vigencia futura, la cual está debidamente aprobada mediante Rad. 2-202-063067, con radicado de entrada No. 1-2023-099672 y No. de expediente 1849/2023/SITPRES, suscrito por la Sra. CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que la prórroga técnicamente es viable, pues la función del suscrito se debe enfocar en los aspectos técnicos.

A partir de la expedición del Decreto 2535 de 1993, se menciona al Departamento Control Comercio de Armas, como la autoridad competente junto con los Estados Mayores de las unidades operativas menores o sus equivalentes en la Armada Nacional o la Fuerza Aérea Colombiana y los segundos Comandantes de unidades tácticas en el Ejército Nacional o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, para expedir y revalidar los permisos para porte y tenencia de las armas de fuego y para la venta de municiones y explosivos.

Siendo que, las diferentes solicitudes que se presentan en el DCCAE, y en desarrollo de los trámites para los ciudadanos que van a adelantar algún proceso referente a armas, municiones y/o explosivos, en el territorio nacional, actualmente se tiene el servicio de la atención ciudadana mediante Call Center, y por medio de la ejecución de la OC 105688 para la atención al público, siendo que la continuidad del servicio permite el correcto funcionamiento del sistema de atención de manera integral al ciudadano.

Así las cosas, el Departamento control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, tiene la necesidad de continuar con la ejecución del servicio contratado mediante la tercerización de este Call Center con diligencia, agilidad, efectividad y transparencia en los trámites a adelantar, permitiendo así al ciudadano tener respuestas más oportunas, agiles y precisas sobre los procesos que se adelantan.

RECOMENDACIÓN

En calidad de comité técnico - Ingeniero de Sistemas del DCCAE del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con las consideraciones abordadas a lo largo de este documento, frente a la necesidad de adición y prórroga a la OC 105688-2023, el cual fue evidenciado por el supervisor, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contar con el servicio, me permito emitir concepto técnico favorable para modificar la OC 105688-2023, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el día 20 ABRIL 2024 y adicionar la suma de (\$ 188.605.083,40) CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE.

Nota: no obstante el valor del año 2024 se le realizara incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

Por otro lado, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por



\$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético y se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

ADICION SIN INCREMENTO AÑO 2024.

ITE M	DESCRIPCION	CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	REDUC CION	ADICION VIGENCIA FUTURA 2024				VALOR TOTAL MAS ADICION
							CANTI DAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR MES O DIA	VALOR MESES	
1	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 Mes	9	Mes	36.060,00 0,00	324.540,00 0,00		3	MES	36.060.000,0 0	108.180,0 0,00	432.720,0 0,00
2	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA_NA - 1 Mes	9	Mes	7.165,00 0,00	64.485,00 0,00		3	MES	7.165.000,00	21.495,00 0,00	85.980,00 0,00
3	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 DIA	21	Dia	1.192,46 0,32	25.041,66 6,72	10.016,6 6					25.031,65 0,06
4	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA_NA - 1 dia	21	DIA	238.833, 33	5.015.499 ,93						5.015.499 ,93
5	bpo02-1 - IT-BPO-26-11-Agente en la Entidad Compradora o Back Office_Agente general_Jornada Ordinaria_Platino_Zona 1_NA_NA - 12 DIA						20	DIA	1.202.000,00	24.040,00 0,00	24.040,00 0,00
6	bpo02-2 - IT-BPO-37-1-Supervisor Servicios BPO_Jornada Ordinaria_Detallada_NA_NA_NA_NA - 1 dia						20	DIA	238.833,33	4.776.666, 60	4.776.666 ,60
										SUBTOTA L	577.563,8 16,59
										IVA 19%	109.737,1 25,15
										TOTAL	687.300,9 41,74

Cordialmente,


PD. JAIME ERNESTO GUTIERREZ PLAZAS
Comité estructurador

Bogotá D.C., 05 de diciembre de 2023

Señores:
Comando General de Fuerzas Militares
Atn, Mayor Rubén Eduardo Rincón Solano
Ciudad

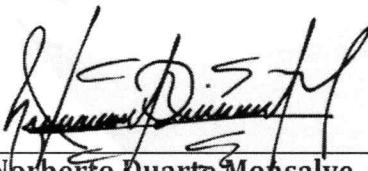
Asunto: Aceptación adición por vigencias futuras orden de compra No 105688.

Cordial Saludo,

Por medio del presente y de acuerdo con su solicitud, nos permitimos dar nuestro visto bueno para vigencias futuras solicitadas por la Entidad para la OC No 105688; para ello, el Comando General de Fuerzas Militares adicionará recursos por la suma de \$ 195.700.000 incluido IVA, para un total de la OC de \$ 694.395.858,50 con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio hasta el 20 de abril de 2024.

Aclaramos que la Entidad debe realizar la adición de incrementos que estime el gobierno nacional para el 2024 y se realizará la facturación de acuerdo con cada uno de los servicios contratados, efectivamente prestados y por la unidad de facturación que corresponda.

Atentamente,



Norberto Duarte Monsalve
C.C. 91.278.784 de Bucaramanga
Representante Legal BPM Consulting SAS



Contact Center



Outsourcing TI



Portafolio Electronico



Portafolio de Proyectos



Al contestar cite este número
Radicado No. 0123013485202/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DCCAE-OPLEV

Bogotá, D.C, 03 de diciembre de 2023

Señora
LUZ ENEIDA GÓMEZ
Gerente de Operaciones Orden Compra 105688/2023
BPM CONSULTING
Carrera 17 No 164 – 25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud viabilidad adición Orden de Compra 105688/2023

Con toda atención me permito solicitar se realice las verificaciones requeridas por parte de su compañía con el fin de poder realizar los trámites administrativos correspondientes para adicionar los recursos necesarios para extender la orden de compra hasta el año 2024, el primer trimestre hasta el 20 de abril (enero, febrero, marzo y hasta el 20 de abril), con el fin de garantizar la continuidad del servicio, permitiendo la gestión de recursos de vigencias futuras que garanticen los servicios de Call Center para el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y las Seccionales a nivel nacional:

ORDEN DE COMPRA 105688/2023	VALOR INICIAL 2023 COP \$ 462.939.750,00
	VALOR ADICIÓN 2023 COP \$ 35.768.028,33
	VALOR VIGENCIA FUTURA 2024 COP \$ 195.400.000,00

Nota: no obstante el valor de la adición del año 2024 se le realizará incremento de acuerdo al numeral 9.2 del Acuerdo Marco para la Prestación de Servicios BPO II CCE-025-AMP-2021 que dice lo siguiente así:

Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio de los Servicios BPO que dentro de su precio incluyan la remuneración de un Agente, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional. Las Órdenes de Compra Vigentes y las Cotizaciones en curso deben ajustarse con el incremento del SMMLV.

Dependiendo del aumento del SMMLV del próximo año vigencia 2024, se reducirá en tiempo de ejecución y dinero.

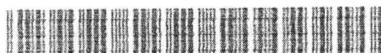
Por último, se solicita la reducción de sobrante del mes de diciembre por valor de \$11.919,83 incluido IVA debido a que el cálculo que se realizó en la adición hasta el 31 de diciembre fue por \$35.768.028,33 incluido IVA, y realmente debería ser por \$35.756.108,50, no obstante, debido a un error aritmético se realizará la corrección la cual reflejara presupuestalmente.

Atentamente,

CTCIM. JONATHAN MEDINA QUEVEDO
Supervisor Orden de Compra OC105688/2023
Oficial SENOV DCCAE

Elaboró: TA21. Carolina León
Técnico Seguridad y Defensa OPLEV

COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Nº Radicado 0123013092102/MDN-COGFM- JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP

Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023

Para: DIADF

De: CGDJ8

Asunto: Aprobación Cupo Vigencias Futuras

Con toda atención me permito informar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio con radicado No.2-2023-063087 de fecha 23 de noviembre de 2023 aprobó un cupo de vigencias futuras de gastos de funcionamiento para el Comando General de las Fuerzas Militares.

Teniendo en cuenta lo anterior, se detalla la desagregación de mencionadas vigencias; con el fin de que se dé inicio a los trámites contractuales correspondientes así:

RUBRO	REC.	CONCEPTO	DEPENDENCIA	Vig. 2024
A-02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	DIADF	\$30.000.000
A-02-02-02-008-005	16	SERVICIOS DE SOPORTE	DCCAE	\$195.400.000
TOTAL				\$225.400.000

Atentamente,


Capitán de Fragata **NÉSTOR ZAPATA GUTIÉRREZ**
Jefe Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal


Elaboró: **Erika Maricela Gómez**
Departamento Conjunto Financiero y Presupuestal

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR ADMINISTRATIVA SUBJEFATURA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>			
FECHA	24 NOV 2023	HORA LLEGADA	09:30
FECHA		HORA ENTREGA	
REGISTRO N°		REGISTRO N°	
RADICADO A: AYDIACF <input type="checkbox"/> RADICADO AL: AYDIACF <input type="checkbox"/> ARCON <input type="checkbox"/> ARCON <input type="checkbox"/> ARPIN <input checked="" type="checkbox"/>			
ARADM <input type="checkbox"/> ARIMP <input type="checkbox"/> G.C.A. <input type="checkbox"/>			
ASESJUR <input type="checkbox"/>			
OPERACIÓN INMEDIATA LO DE SU CARGO DE CUMPLIMIENTO RESUELVA E IMPORNE ESTUDIE Y RECOMIENDE DE RESPUESTA PLAN MEJORAMIENTO TRATE CONMIGO FAVOR AGISTIR RECOMENDACIÓN ESCRITA AUTORIZADO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES			
<input checked="" type="checkbox"/> APROVECHAR LA OPORTUNIDAD COFEN <input checked="" type="checkbox"/> DESPACHAR CON PLENA JENICO <input checked="" type="checkbox"/> ENTREGARLO A SU SEÑA SEMAJ <input checked="" type="checkbox"/> ENTREGARLO A SU FELICIA DIAOF <input checked="" type="checkbox"/> ENTREGAR CON <input checked="" type="checkbox"/> TRABAJANTECEDENTES <input checked="" type="checkbox"/> DISTRIBUÍR AREA <input checked="" type="checkbox"/> COTIZAR <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVAR <input checked="" type="checkbox"/> PRIORITARIO <input checked="" type="checkbox"/> SEGUIMIENTO Y CONTROL <input checked="" type="checkbox"/> DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS <input checked="" type="checkbox"/> APROBADO PARA VIGENCIA			
OBSERVACIONES OBSERVACIONES			
PLAZO	24 NOV 2023 16:26 24 NOV 2023 16:26		
24 NOV 2023 16:26			

Teniente Coronel MARITZA MOLINA CAR
Directora Administrativa - Oficina

ulatg ubli

<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ÁREA FINANCIERA</p>			
FECHA	24 NOV 2023	HORA LLEGADA	16:26
REGISTRO N°	92102	HORA ENTREGA	
TESORERIA <input type="checkbox"/> PROGRAMACION <input checked="" type="checkbox"/> PLAZO			
CONTABILIDAD <input type="checkbox"/> PAGOS <input type="checkbox"/> VERIFICAR DOCUMENTOS <input checked="" type="checkbox"/>			
PRESUPUESTO <input type="checkbox"/> DELEGADO SIIIF <input type="checkbox"/> CONCEPTO DEL SUPERVISOR <input type="checkbox"/>			
SEGUIMIENTO Y CONTROL <input checked="" type="checkbox"/> DAR TRAMITE <input type="checkbox"/> COTIZAR <input type="checkbox"/> COORDINAR CON <input type="checkbox"/> CONSOLIDAR INFORMACIÓN <input type="checkbox"/> AUTORIZADO <input type="checkbox"/>			
PROYECTAR RESPUESTA <input type="checkbox"/> RECOMENDACIÓN <input type="checkbox"/> HABLE CONMIGO <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/>			
OBSERVACIONES OBSERVACIONES			
JEFE ÁREA FINANCIERA 			



5.3.0.2. Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad y Defensa



Radicado: 2-2023-063067
Bogotá D.C., 23 de noviembre de 2023 09:20

Doctor
IVÁN VELÁSQUEZ GÓMEZ
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Avenida El Dorado Carrera 54 No. 26-25 CAN
Código Postal 111321 – Teléfono 3150111
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2023-099672
No. Expediente 1847/2023/SITPRES

Asunto: Aprobación cupo de vigencias futuras 2024 de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Respetado doctor Velásquez:

En cumplimiento de lo establecido en el decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, le comunico que esta Dirección aprueba cupo de vigencias futuras para ese órgano, de acuerdo con el siguiente detalle:

SECCIÓN: 1501-02 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL

Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	02	Personal Supernumerario y Planta Temporal
Objeto de Gasto	01	Salario

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	\$3.531.023.830

Cuenta:	01	Gastos de Personal
Subcuenta	02	Personal Supernumerario y Planta Temporal
Objeto de Gasto	02	Remuneraciones no Constitutivas de Factor Salarial

Continuación oficio

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	\$834.446.170

Cuenta: 02 Adquisición de Bienes y Servicios

Vigencia	Recursos	Valor
2024	Nación	\$84.000.000
	Fondos Especiales	\$575.400.000

La aprobación del cupo de vigencias futuras se autoriza para realizar la contratación de los servicios necesarios para el funcionamiento de la unidad ejecutora, así:

- **Nuevos Contratos:** Contratación de los docentes ocasionales para la Escuela Superior de Guerra; servicio de transporte de los alumnos de los Cursos de Altos estudios Militares, Estado Mayor, Integral de Defensa y Seguridad y Orientación de Defensa Nacional; Servicio de Fotocopiado e impresión de la biblioteca; contratar los servicios de operador logístico para la organización, administración y ejecución de eventos para el cumplimiento de las obligaciones misionales, espacios para la interacción con comunidad académica y demás actores que se consideren necesarios;

Así mismo, en virtud del artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2018 pueda realizar:

- **Adición de los contratos:** Dar continuidad al servicio de call Center, atención telefónica y chat; continuar con el servicio de monitoreo satelital (GPS) del parque automotor; mantenimiento equipo de cómputo en sitio de la infraestructura de la Biblioteca; mantenimiento de vehículos para los garantizar los requerimientos de movilidad de acuerdo a las actividades inherentes de la entidad.

Lo anterior de acuerdo con el siguiente detalle:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL

Cifras en Millones de pesos

Código	Rubro	Recurso	2024		
			Contratos Nuevos	Adición Contratos	Total
A-01	Gastos De Personal		4.365	-	4.365
A-01-02	Personal Supernumerario y Planta Temporal		4.365	-	4.365
A-01-02-01	Salario	10	3.531		3.531
A-01-02-02	Contribuciones Inherentes A La Nómina	10	834		834
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios		285	374	659
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	10		84	84
A-02	Adquisición de Bienes y Servicios	16	285	290	575
Total			4.650	374	8.024





COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número
Radicado N° 0123013284802 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARFIN-SEPRE

Bogotá D.C., 30 de noviembre 2023

Para: ARCON

De: ARFIN

Asunto: Notificación aprobación Vigencia futuras No 2-2023-063067 de 23 de noviembre de 2023.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, adjunto al presente se envía a la señora de Mayor Jefe Área de Contratación, copia del oficio de aprobación cupo de vigencias futuras 2024 de gastos de funcionamiento del segundo semestre Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Lo anterior, con el fin de dar continuidad a los contratos por adición dando cumplimiento al artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con lo señalado en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 y demás requisitos legales que sean del caso.

Atentamente,

Mayor Luis Carlos Peña Velasquez
Jefe de Área Financiera COGFM (E)

Anexo: Cuadro Desagregación vigencia futura 2024 (1 Folio)

Elaboró: *Yamile Almonacid*
PS. Yamile Almonacid
Asesora Financiera DIADF

Revisó: *2023-282*
SS. Luisette Velasquez
Auxiliar Contable COGFM

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 N° 26-25
Comutador: (57-1) 3150111
www.cogfm.mil.co

LJc+

30-11-2023

3:30



Continuación oficio

Es de anotar que el rubro por el cual se autoriza el cupo de vigencia futura, cuenta con amparo presupuestal en la presente vigencia fiscal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21723 del 12 de septiembre del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto, del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General.

Es preciso indicar que los objetos contractuales anteriormente relacionados se soportan en la relación de contratos remitidos por la entidad como insumo base para el trámite de aprobación del cupo de vigencias futuras; así pues, los recursos autorizados deben ser destinados acorde con los conceptos definidos y comunicados en la solicitud.

La presente aprobación se efectúa teniendo en cuenta que cumple con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 y que el gasto está previsto en el Marco de Gasto de Mediano Plazo Vigente.

Finalmente, la ejecución del contrato, la entidad es responsable de dar cumplimiento al artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 444 del 2023, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto y a las demás normas que le apliquen.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró:
María Gonzalez Alfonso
Asesor
Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad
y Defensa

Revisó:
Giovanna Sandoval Cortés
Asesor
Grupo de Relaciones Exteriores, Seguridad
y Defensa

Aprobó:
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez
Subdirector (E)
Subdirección de Gobierno, Seguridad y
Justicia

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO